



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION
ACADÉMICA Y CIENTÍFICA INTERNACIONAL
EN EL AREA DE LAS CIENCIAS MÉDICAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR**

REUNIDOS:

De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD DE CENTRAL DEL ECUADOR (UCE), ECUADOR, representada en este acto por su Rector, Dr. Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda, con domicilio en Quito, Ecuador

EXPONEN:

Este Convenio Especifico de colaboración académica y científica internacional en Área de las Ciencias Médicas ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

PRIMERO: La Universidad Central del Ecuador y la Universidad de La Frontera de Chile suscriben, en abril de 2014, un convenio marco que tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente, promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDO: Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de La Frontera y la Universidad Central del Ecuador están llamadas a desempeñar un papel fundamental en la cooperación académica, científica y cultural en el ámbito iberoamericano.

TERCERO: Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y académicos con intereses comunes, entre ambas Universidades, a través de programas y centros de estudios, resulta del mayor beneficio para el progreso de ambas Instituciones universitarias.

CUARTO: Que ambas Universidades están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación y acciones específicas, especialmente en lo referido a la formación doctoral y al desarrollo de investigación en Ciencias Médicas por la Universidad de La Frontera a través de investigadores, que participen en la formación doctoral en el «Programa de Doctorado en Ciencias Médicas».

27

QUINTO: Que la Ley de Educación Superior del Ecuador en el art. 35 dispone que «Las Instituciones de Educación Superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional». El art. 156 de la misma Ley señala que «En los presupuesto de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático». Y que la Décimo Tercera Disposición Transitoria de esta Ley dispone que «El requisito de Doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal de una Universidad o Escuela Politécnica será obligatorio luego de siete años a partir de la vigencia de esta Ley». Y que el art. 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor o investigador del Sistema de Educación Superior dispone que «El personal académico titular auxiliar y agregado de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas tendrá derecho para la realización de estudios de Doctorado (PhD), a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria».

Por todo ello, ambas Universidades deciden aprobar el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: Intervienen en el Convenio Específico, por una parte, la Universidad de La Frontera de Chile, y por otra parte, la Universidad Central del Ecuador.

SEGUNDA: La Universidad Central del Ecuador, a través de la Dirección General de Investigación y Posgrado, expresa interés por el «Programa de Doctorado en Ciencias Médicas de la Universidad de La Frontera». Además, expresa su decisión de que varios de sus docentes titulares, con especialidad médica o grado de Magister realicen el «Programa de Doctorado en Ciencias Médicas» ofertado por la Universidad de La Frontera.

TERCERA: La Universidad de La Frontera organizará cursos de formación doctoral dirigidos a docentes titulares de la Universidad Central del Ecuador para el «Programa de Doctorado en Ciencias Médicas» en orden a la selección e ingreso en este Programa de Doctorado de docentes de la Universidad Central del Ecuador.

CUARTA: La Universidad de La Frontera, por medio del «Programa de Doctorado en Ciencias Médicas» se compromete a considerar la admisión en este Programa de los alumnos presentados por la Universidad Central del Ecuador; que los alumnos admitidos dependerán del resultado del proceso de selección que efectúe la Universidad de La Frontera de conformidad con la normativa vigente. En cualquier caso, los estudiantes de la Universidad Central del Ecuador deberán cumplir con los requisitos de acceso establecidos por la Universidad de La Frontera, en conformidad al reglamento general de postgrado de la Universidad de La Frontera.

QUINTA: La Universidad Central del Ecuador se compromete a presentar al comité académico del «Programa de Doctorado en Ciencias Médicas» una lista de docentes titulares con título de Médico Cirujano con especialidad, y a financiarles el programa doctoral, de conformidad con cada uno de los casos presentados y seleccionados por la Universidad de La Frontera.

La financiación de la Universidad Central del Ecuador en orden al desarrollo del Programa de Doctorado por sus docentes incluye:

7)

- a) el pago de la colegiatura;
- b) el pago de los pasajes y estadía en la Universidad de La Frontera en el segundo año de hasta sesenta días y en el tercer año de hasta sesenta días fecha en la cual se realizará la defensa de la tesis **por parte de doctorandos ecuatorianos**;
- c) el pago por **cuatro** visitas académicas en tres años consecutivos a partir del proceso predoctoral de los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento a Quito por un máximo de 30 días de hasta cuatro investigadores de los Grupos de Investigación reseñados, con la finalidad de favorecer la formación predoctoral de los docentes de la Universidad Central del Ecuador, la preparación de los expedientes académicos en orden a su postulación, selección y admisión en el Programa de Doctorado, así como para la realización del seguimiento y orientación del desarrollo de las Tesis doctorales de los docentes de la Universidad Central del Ecuador.

SEXTA: Para la ejecución y evaluación del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta integrada:

- a) Por la Universidad de La Frontera, quienes ostenten el cargo de Vicerrector de Investigación y Postgrado, o persona en quien delegue; el Sr. Director de Cooperación Internacional y el Director del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas.
- b) Por la Universidad Central del Ecuador, quien ostente el cargo de Vicerrector Académico y de investigación, o su delegado; y el Director de Investigación o su delegado.

SÉPTIMA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, improrrogables automáticamente. El Convenio puede ser modificado o prorrogado por acuerdo entre las partes expresado por escrito, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

NOVENA: En caso de surgir controversias entre las partes, éstas buscarán una fórmula de arreglo amigable, que permita superarlas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Quito y Temuco, a 10 de julio de 2014.



POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma:

Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector



Firma:

Dr. Carlos Manterola
Director Programa de Doctorado

Fecha:

11/05/2014

POR UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Firma:

Dr. Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda
Rector

Firma:

Dr. Rolando Sáenz
Director de Investigación

Fecha:

TEMUCO, 02 SET. 2014

RESOLUCION EXENTA 4035

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S N° 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U.N° 0314 de 2010.

CONSIDERANDO

1. La Universidad Central del Ecuador y la Universidad de La Frontera de Chile suscriben, en abril de 2014, un convenio marco que tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente, promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

2. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de La Frontera y la Universidad Central del Ecuador están llamadas a desempeñar un papel fundamental en la cooperación académica, científica y cultural en el ámbito iberoamericano.

3. Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y académicos con intereses comunes, entre ambas Universidades, a través de programas y centros de estudios, resulta del mayor beneficio para el progreso de ambas Instituciones universitarias.

4. Que ambas Universidades están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación y acciones específicas, especialmente en lo referido a la formación doctoral y al desarrollo de investigación en Ciencias Médicas por la Universidad de La Frontera a través de investigadores, que participen en la formación doctoral en el programa de Doctorado en Ciencias Médicas.

5. Que la Ley de Educación Superior del Ecuador en el art. 35 dispone que las instituciones de Educación Superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. El art. 156 de la misma Ley señala que En los presupuestos de las Instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático. Y Que la Décimo Tercera Disposición Transitoria de esta Ley dispone que El requisito de Doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal de una Universidad o Escuela Politécnica será obligatorio luego de siete años a partir de la vigencia de esta Ley. Y que el art. 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor o investigador del Sistema de Educación Superior dispone que El personal académico titular auxiliar y agregado de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas tendrá derecho para la realización de estudios de Doctorado (PhD), a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Lo solicitado por el Director de Cooperación Internacional Sr. Hugo Zunino Edelsberg, en memorándum N° 21/DCI, de fecha 04 de agosto de 2014.

RESUELVO

APRUEBASE el siguiente Convenio, suscrito con fecha 04 de agosto de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, representada por su Rector Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE)**, Ecuador, representada en este acto por su Rector, Dr. Fernando Efrain Sempértegui Ontaneda, con domicilio en Quito, Ecuador, en el área de **Ciencias Médicas**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Intervienen en el Convenio Especifico, por una parte, la Universidad de La Frontera de Chile, y por otra parte, la Universidad Central del Ecuador.

TERCERA: La Universidad de La Frontera organizará cursos de formación doctoral dirigidos a docentes titulares de la Universidad Central del Ecuador para el «Programa de Doctorado en Ciencias Médicas» en orden a la selección e ingreso en este Programa de Doctorado de docentes de la Universidad Central del Ecuador.

CUARTA: La Universidad de La Frontera, por medio del «Programa de Doctorado en Ciencias Médicas» se compromete a considerar la admisión en este Programa de los alumnos presentados por la Universidad Central del Ecuador; que los alumnos admitidos dependerán del resultado del proceso de selección que efectúe la Universidad de La Frontera de conformidad con la normativa vigente. En cualquier caso, los estudiantes de la Universidad Central del Ecuador deberán cumplir con los requisitos de acceso establecidos por la Universidad de La Frontera, en conformidad al reglamento general de postgrado de la Universidad de La Frontera.

QUINTA: La Universidad Central del Ecuador se compromete a presentar al comité académico del «Programa de Doctorado en Ciencias Médicas» una lista de docentes titulares con título de Médico Cirujano con especialidad, y a financiarles el programa doctoral, de conformidad con cada uno de los casos presentados y seleccionados por la Universidad de La Frontera.

La financiación de la Universidad Central del Ecuador en orden al desarrollo del Programa de Doctorado por sus docentes incluye:

- a) el pago de la colegiatura;
- b) el pago de los pasajes y estadía en la Universidad de La Frontera en el segundo año de hasta sesenta días y en el tercer año de hasta sesenta días fecha en la cual se realizará la defensa de la tesis por parte de doctorandos ecuatorianos;
- c) el pago por cuatro visitas académicas en tres años consecutivos a partir del proceso predoctoral de los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento a Quito por un máximo de 30 días de hasta cuatro investigadores de los Grupos de Investigación reseñados, con la finalidad de favorecer la formación predoctoral de los docentes de la Universidad Central del Ecuador, la preparación de los expedientes académicos en orden a su postulación, selección y admisión en el Programa de Doctorado, así como para la realización del seguimiento y orientación del desarrollo de las Tesis doctorales de los docentes de la Universidad Central del Ecuador.

SEXTA: Para la ejecución y evaluación del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta integrada:

- a) Por la Universidad de La Frontera, quienes ostenten el cargo de Vicerrector de Investigación y Postgrado, o persona en quien delegue; el Sr. Director de Cooperación Internacional y el Director del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas.
- b) Por la Universidad Central del Ecuador, quien ostente el cargo de Vicerrector Académico y de investigación, o su delegado; y el Director de Investigación o su delegado.

SÉPTIMA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, improrrogables automáticamente. El Convenio puede ser modificado o prorrogado por acuerdo entre las partes expresado por escrito, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

NOVENA: En caso de surgir controversias entre las partes, éstas buscarán una fórmula de arreglo amigable, que permita superarlas.



M

ANOTESE Y COMUNIQUESE



N